

PLAN DE GESTION DE LA ZEPA "SIERRAS DE PEÑALSORDO Y CAPILLA"

1. Ámbito de aplicación del Plan de gestión

- ZEPA "Sierras de Peñalsordo y Capilla".

2. Caracterización del lugar Natura 2000

2.1. Ficha descriptiva

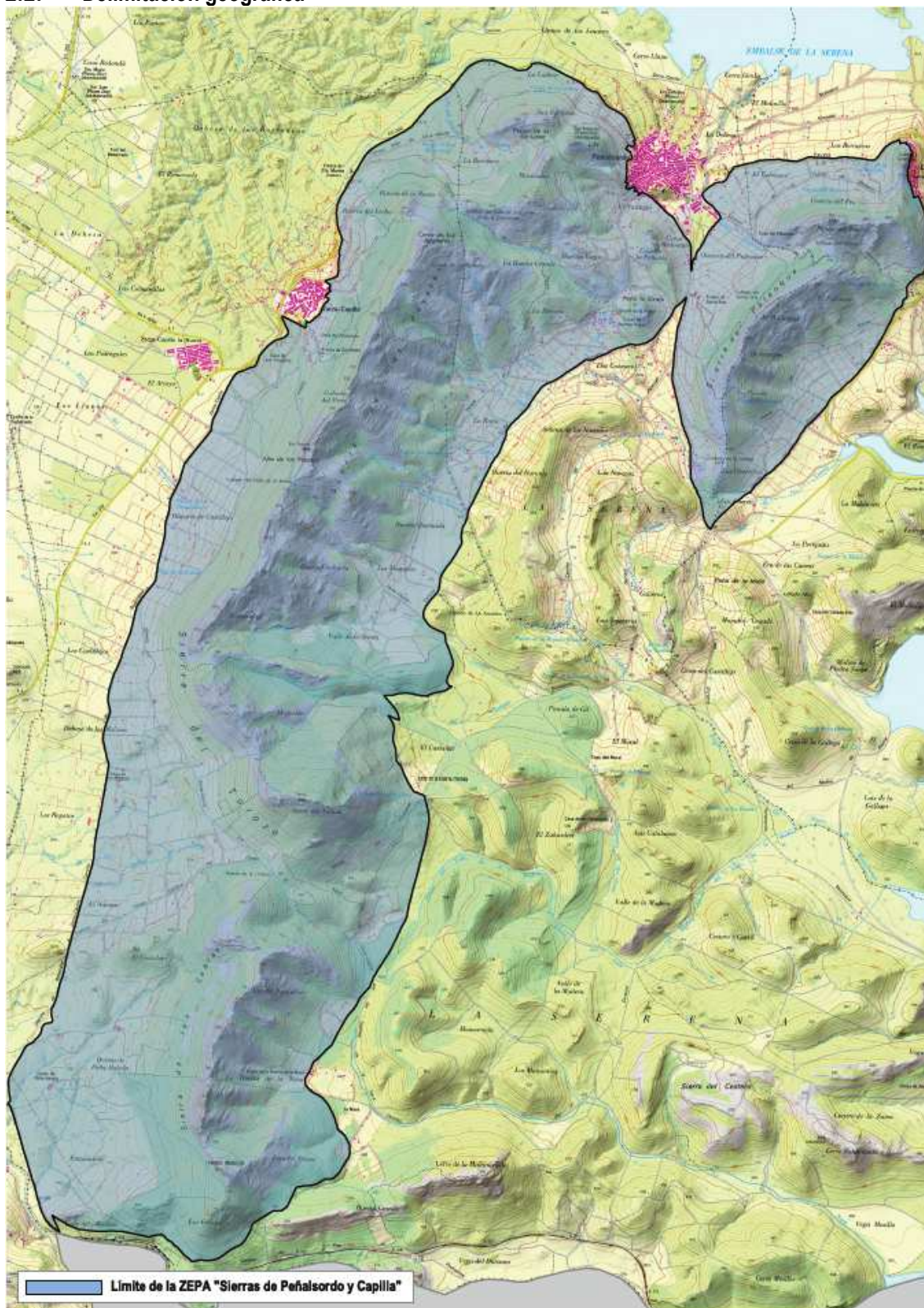
Situadas al este de la provincia de Badajoz y próximas al límite provincial con Ciudad Real, se trata de un conjunto de tres pequeñas sierras: la Sierra del Palenque, la Sierra del Toro y la Sierra de Las Cabras. La ZEPA abarca los términos municipales de Capilla, Peñalsordo y Zarza Capilla, ocupando alturas que oscilan entre los 400 m.s.n.m. hasta las cumbres situadas en un máximo de 938 m.s.n.m en la cumbre del Toro. Alberga zonas de quercineas, enebrales, zonas de cultivos forestales de pino, zonas rocosas, fruticedas y matorrales mediterráneos, entre otras, que le dan gran diversidad. Es un factor de gran importancia para las especies que la ocupan, especialmente durante la época de cría, las escasas molestias que sufren al no tener vías de comunicación que la atraviesen si exceptuamos algunas pistas de concentración y de acceso a las fincas.

Esta zona forma parte del conjunto de accidentes montañosos que rodean a la llanura de La Serena por el sur y el este, albergando a las especies que buscan medios más forestados o escarpados, muchas de las cuales utilizan luego la llanura como cazadero o hábitat de alimentación.

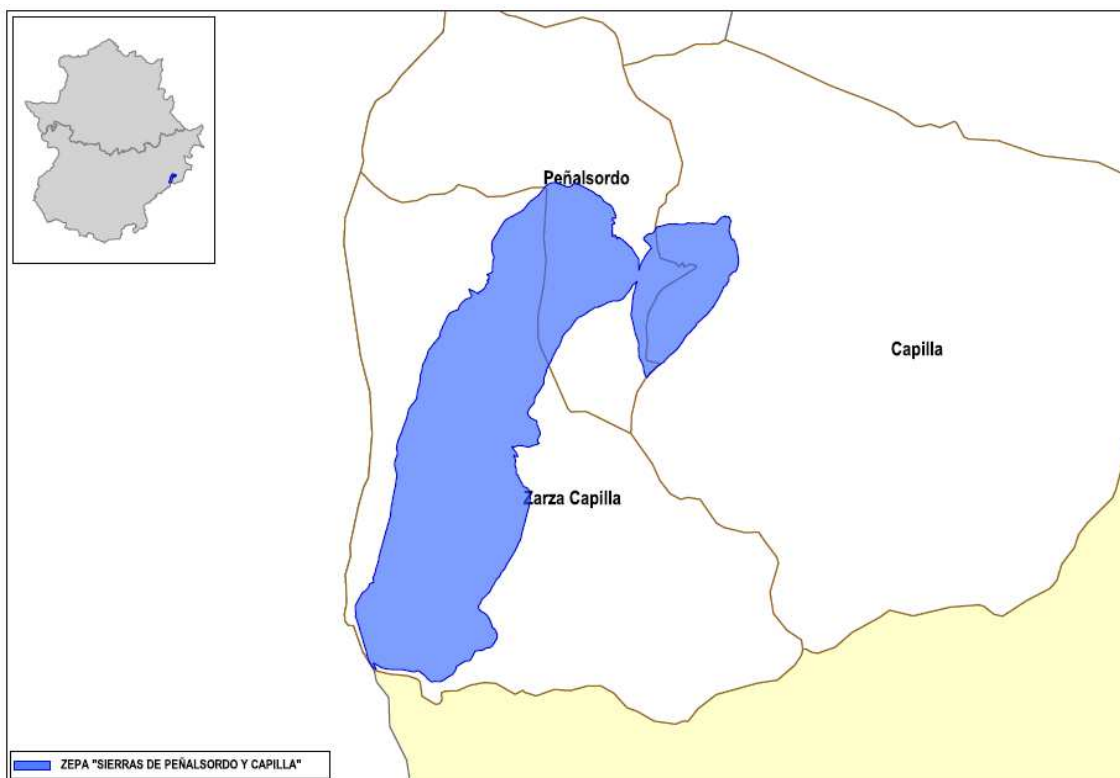
Esta área limita con los espacios Red Natura 2000 ZEPA "La Serena y Sierras periféricas" y ZEC "La Serena y Sierras periféricas".

ZEPA "Sierras de Peñalsordo y Capilla"	
Código	ES0000335
Tipo	A
Región Biogeográfica	Mediterránea
Clasificación ZEPA(año/mes)	2003/11
Superficie (ha)	4516.57

2.2. Delimitación geográfica



2.3. Municipios incluidos en el ámbito de aplicación del Plan de Gestión.



Municipio		Sup. coincidente (ha)	% SM	% SL
Nombre	Sup. (ha.)			
Capilla	14679,74	490,26	3,34	10,85
Peñalsordo	4601,19	850,35	18,48	18,83
Zarza Capilla	9236,34	3175,95	34,39	70,32

2.4. Relación con otras Áreas Protegidas

La ZEPA "Sierras de Peñalsordo y Capilla" no tiene relación con otras Áreas Protegidas de Extremadura.

3. Inventario y estado de conservación de hábitats y especies de interés comunitario

3.1. Especies Natura 2000

ZEPA "Sierras de Peñalsordo y Capilla"							
Cód.	Nombre científico	Grupo	Elem. Clave	Pob.	Pob. rel.	E.C	Evolución del E.C
A229	<i>Alcedo atthis</i> (martín pescador)	Acuáticas	NO	R(p)	C	C	Tendencia desconocida
A226	<i>Apus apus</i> (vencejo común)	Urbanas	NO	R(r)	C	C	Tendencia desconocida
A091	<i>Aquila chrysaetos</i> (águila real)	Rupícola, arbustiva y forestal	SI	2p(p)	C	B	Población estable
A225	<i>Caprimulgus ruficollis</i> (chotacabras pardo)	Arbustiva y forestal	NO	R(r)	C	C	Tendencia desconocida
A031	<i>Ciconia ciconia</i> (cigüeña blanca)	Urbanas, acuáticas y esteparias	NO	R(r)	C	C	Población estable
A030	<i>Ciconia nigra</i> (cigüeña negra)	Forestales y arbustiva, acuáticas y rupícolas	SI	6i(c)	C	B	Población estable
A030	<i>Ciconia nigra</i> (cigüeña negra)	Forestales y arbustiva, acuáticas y rupícolas	SI	2p(r)	C	B	Población estable
A080	<i>Circaetus gallicus</i> (águila culebrera)	Arbustivas y forestales	NO	1p(r)	C	B	Población estable
A080	<i>Circaetus gallicus</i> (águila culebrera)	Arbustivas y forestales	NO	10i(c)	C	B	Población estable
A211	<i>Clamator glandarius</i> (críalo europeo)	Arbustivas y forestales	NO	11-50p(r)	C	C	Población estable
A208	<i>Columba palumbus</i> (paloma torcaz)	Arbustivas y forestales	No	1001-10000i(w)	C	C	Población estable
A212	<i>Cuculus canorus</i> (cuco común)	Arbustivas y forestales	NO	C(r)	C	C	Tendencia desconocida
A253	<i>Delichon urbica</i> (avión común)	Urbanas	NO	C(r)	C	C	Tendencia desconocida

ZEPA "Sierras de Peñalsordo y Capilla"							
Cód.	Nombre científico	Grupo	Elem. Clave	Pob.	Pob. rel.	E.C	Evolución del E.C
A095	<i>Falco naumanni</i> (cernicalo primilla)	Esteparia y urbana	NO	C(p)	C	C	Población estable
A103	<i>Falco peregrinus</i> (Halcón Peregrino)	Rupícola	SI	1p(p)	C	B	Población estable
A245	<i>Galerida theklae</i> (cogujada montesina)	Esteparia y arbustiva y forestal	NO	C(p)	C	C	Tendencia desconocida
A078	<i>Gyps fulvus</i> (buitre leonado)	Rupícola	NO	15p(p)	C	B	Población estable
A093	<i>Aquila fasciata</i> (águila perdicera)	Arbustiva y forestal y rupícola	SI	2p(p)	C	B	Población estable
A092	<i>Hieraaetus pennatus</i> (águila calzada)	Arbustiva y forestal	NO	2p(r)	C	B	Población estable
A092	<i>Hieraaetus pennatus</i> (águila calzada)	Arbustiva y forestal	NO	6i(c)	C	B	Población estable
A252	<i>Hirundo daurica</i> (golondrina dáurica)	Rupícola	NO	C(r)	C	C	Tendencia desconocida
A251	<i>Hirundo rustica</i> (golondrina común)	Urbana	NO	C(r)	C	C	Tendencia desconocida
A341	<i>Lanius senator</i> (alcaudón común)	Arbustiva y forestal	NO	1001-10000i(r)	C	B	Población estable
A246	<i>Lullula arborea</i> (totovía)	Arbustiva y forestal	NO	1600-2150i(p)	C	C	Tendencia desconocida
A271	<i>Luscinia megarhynchos</i> (ruiseñor común)	Arbustiva y forestal	NO	1001-10000i(r)	C	C	Población estable
A242	<i>Melanocorypha calandra</i> (calandria común)	Esteparias y arbustivas y forestal	NO	C(p)	C	C	Tendencia desconocida
A230	<i>Merops apiaster</i> (abejaruco)	Esteparia	NO	51-100p(r)	C	C	Población estable
A073	<i>Milvus migrans</i> (milano negro)	Arbustiva y forestal	NO	6-10p(r)	C	C	Población estable

ZEPA “Sierras de Peñalsordo y Capilla”							
Cód.	Nombre científico	Grupo	Elem. Clave	Pob.	Pob. rel.	E.C	Evolución del E.C
A074	<i>Milvus milvus</i> (milano real)	Arbustiva y forestal	NO	1-5p (r)	C	B	Población estable
A074	<i>Milvus milvus</i> (milano real)	Arbustiva y forestal	NO	P (w)	C	B	Población estable
A262	<i>Motacilla alba</i> (lavandera blanca)	Acuática	NO	501-1000i(w)	C	B	Población estable
A077	<i>Neophron percnopterus</i> (alimoche)	Rupícola	SI	3p(r)	C	B	Población estable
A278	<i>Oenanthe hispánica</i> (collalba rubia)	Esteparia y arbustiva y forestal	NO	R(r)	C	B	Tendencia desconocida
A279	<i>Oenanthe leucura</i> (collalba negra)	Rupícola	SI	R(p)	C	C	Tendencia desconocida
A337	<i>Oriolus oriolus</i> (oropéndola europea)	Acuática y arbustiva y forestal	NO	R(r)	C	C	Tendencia desconocida
A316	<i>Phylloscopus trochilus</i> (mosquitero musical)	Arbustiva y forestal	NO	P(c)	C	C	Población estable
A315	<i>Phylloscopus collybita</i> (mosquitero común)	Arbustiva y forestal	NO	700i (w)	C	B	Población estable
A275	<i>Saxicola rubetra</i> (tarabilla norteña)	Arbustiva y forestal	NO	C(c)	C	C	Tendencia desconocida
A210	<i>Streptopelia turtur</i> (tórtola europea)	Arbustiva y forestal	NO	1001-10000i(r)	C	C	Población estable
A311	<i>Sylvia atricapilla</i> (curruca capirotada)	Arbustiva y forestal	NO	1001-10000i(r)	C	B	Población estable
A311	<i>Sylvia atricapilla</i> (curruca capirotada)	Arbustiva y forestal	NO	1001-10000i (w)	C	B	Población estable
A304	<i>Sylvia cantillans</i> (curruca carrasqueña)	Arbustiva y forestal	NO	1001-10000i(r)	C	B	Población estable
A306	<i>Sylvia hortensis</i> (curruca mirlona)	Arbustiva y forestal	NO	1001-10000i(r)	C	B	Población estable

ZEPA “Sierras de Peñalsordo y Capilla”							
Cód.	Nombre científico	Grupo	Elem. Clave	Pob.	Pob. rel.	E.C	Evolución del E.C
A310	<i>Sylvia borin</i> (curruca mosquitera)	Arbustiva y forestal	NO	C(c)	C	C	Población estable
A302	<i>Sylvia undata</i> (curruca rabilarga)	Arbustiva y forestal	NO	1600-2750i(p)	C	B	Población estable
A232	<i>Upupa epops</i> (abubilla)	Arbustiva y forestal y esteparia	NO	11-50i(w)	C	C	Población estable
A232	<i>Upupa epops</i> (abubilla)	Arbustiva y forestal y esteparia	NO	1001-10000i(r)	C	C	Población estable
A346	<i>Pyrrhocorax pyrrhocorax</i> (chova piquirroja)	Rupícola	SI	1-5p(r)	C	B	Población estable
A351	<i>Sturnus vulgaris</i> (estornino pinto)	Urbana y esteparia	NO	1001-10000i(w)	C	B	Población estable
A233	<i>Jynx torquilla</i> (torcecuellos)	Arbustiva y forestal y esteparia	NO	C (p)	C	C	Tendencia desconocida
A257	<i>Anthus pratensis</i> (bisbita pratense)	Esteparia	NO	1001-10000i(w)	C	B	Población estable
A318	<i>Regulus ignicapillus</i> (reyzuelo listado)	Arbustiva y forestal	NO	1001-10000i(w)	C	B	Población estable
A318	<i>Regulus ignicapillus</i> (reyzuelo listado)	Arbustiva y forestal	NO	1001-10000i(r)	C	B	Población estable
A266	<i>Prunella modularis</i> (acentor común)	Arbustiva y forestal	NO	1001-10000i(w)	C	B	Población estable
A268	<i>Cercotrichas galactotes</i> (alzacola)	Esteparia	NO	501-1000i(r)	C	B	Población estable
A269	<i>Erithacus rubecula</i> (petirrojo europeo)	Arbustiva y forestal	NO	1001-10000i (w)	C	B	Población estable
A273	<i>Phoenicurus ochruros</i> (colirrojo tizón)	Arbustiva y forestal	NO	1001-10000i (w)	C	B	Población estable
A285	<i>Turdus philomelos</i> (zorzal común)	Arbustiva y forestal	NO	1001-10000i (w)	C	B	Población estable

ZEPA “Sierras de Peñalsordo y Capilla”							
Cód.	Nombre científico	Grupo	Elem. Clave	Pob.	Pob. rel.	E.C	Evolución del E.C
A286	<i>Turdus iliacus</i> (zorzal alirrojo)	Arbustiva y forestal	NO	1001-10000i (w)	C	B	Población estable
A300	<i>Hippolais polyglotta</i> (zarceró común)	Arbustiva y forestal	NO	501-1000i(r)	C	B	Población estable

4. Elementos clave y justificación de su elección

Denominación del elemento clave	Criterios para su consideración como elemento clave
Comunidad de aves rupícolas (<i>Aquila chrysaetos</i> , <i>Hieraaetus fasciatus</i> , <i>Ciconia nigra</i> , <i>Neophron percnopterus</i> , <i>Falco peregrinus</i> , <i>Oenanthe leucura</i> y <i>Pyrhocorax pyrrhocorax</i>)	<p>Elemento clave está ligado fundamentalmente a los cantiles serranos.</p> <p>Las comunidades de aves rupícolas son el principal valor por el que ha sido designada la ZEPA “Sierras de Peñalsordo y Capilla”, albergando una buena representación de esta comunidad en ambientes serranos mediterráneos.</p> <p>El estado de conservación de estas especies dentro del espacio es estable, estando todas ellas clasificadas a nivel nacional y regional con algún grado de amenaza en los catálogos de especies amenazadas.</p> <p>Las medidas de conservación para estas especies beneficiarán indirectamente al resto de aves rupícolas y asociadas a las formaciones boscosas serranas, como el roquero solitario (<i>monticola solitarius</i>), no recogido en la Directiva de Aves pero si catalogado como interés especial en el CREA de Extremadura.</p>

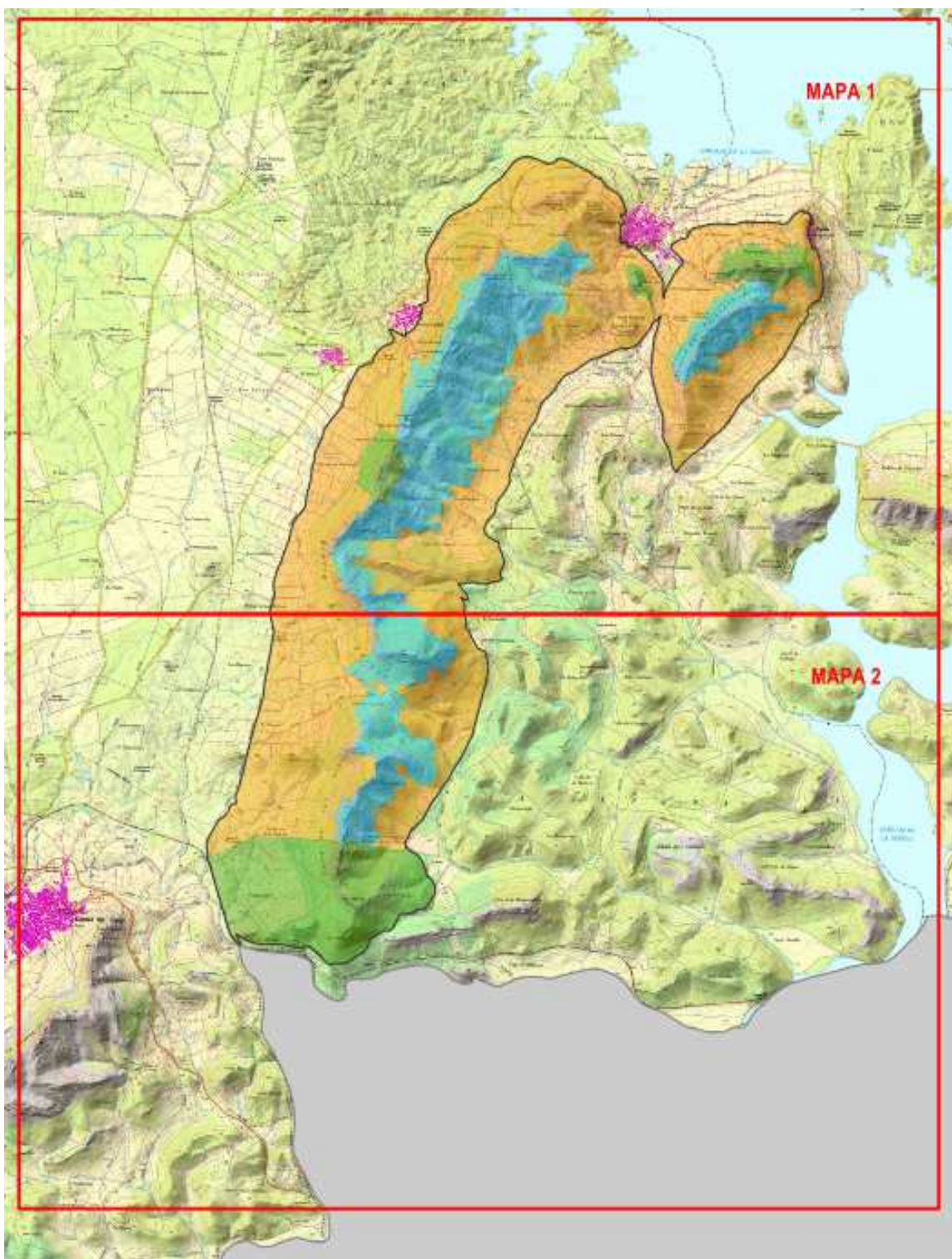
5. Otros valores a tener en cuenta en la gestión del lugar

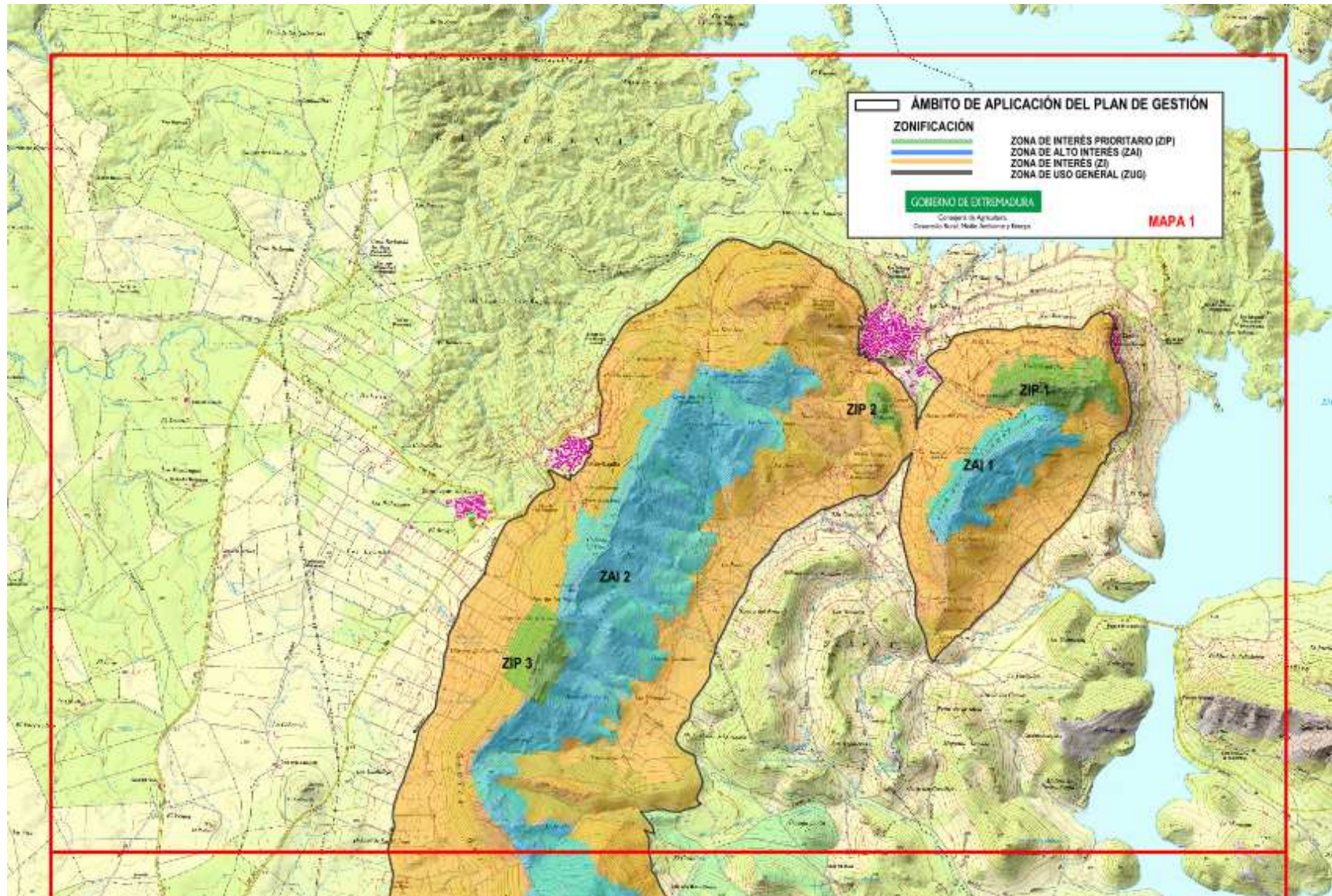
Nombre científico	Justificación
Triton ibérico	Anfibio endémico de la zona occidental de la Península Ibérica, catalogado como "Sensible a la alteración de su hábitat" por el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.
<i>Narcissus bulbocodium</i>	Es una especie de flora catalogada "De interés especial". El establecimiento de medidas de conservación para su protección también favorece a otras especies de narcisos (<i>Narcissus cantabricus</i> y <i>Narcissus triandrus</i>).
Hábitat de interés comunitario (COD.)	Justificación
3170	Estos estanques se corresponden con el hábitat de interés especial 3170 de la Directiva Hábitats, pero actualmente no se encuentra cartografiado como tal. Se propone como elemento de interés para poder realizar muestreos y promover su clasificación como 3170. Además, este hábitat se encuentra en una zona interesante para la alimentación de la cigüeña negra y entorno a ella se desarrollan las comunidades de narcisos y es el hábitat del tritón ibérico, que son otros elementos de interés de este espacio.

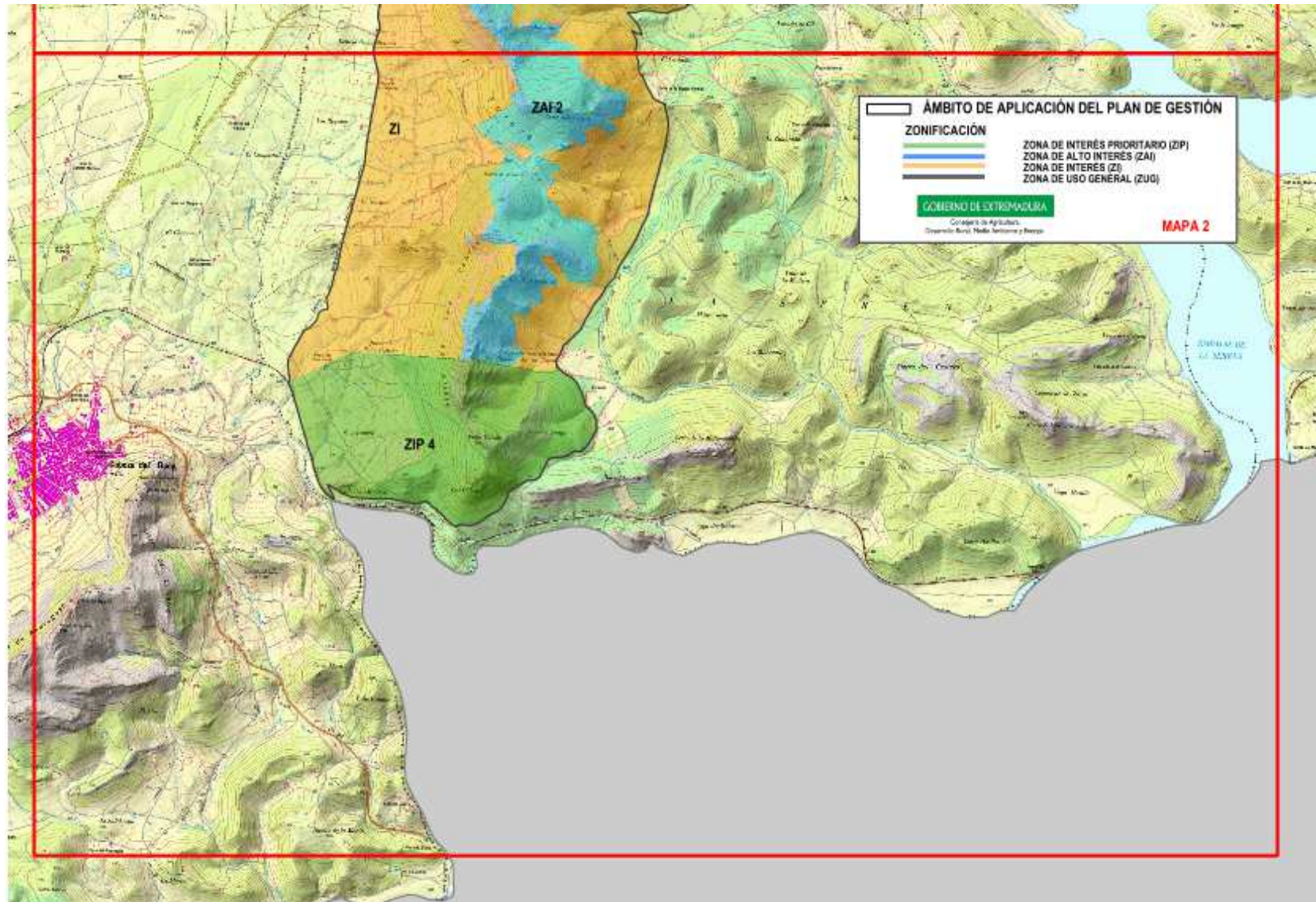
6. Presiones y factores de amenaza

Elemento clave	Cód.	Tipo	Descripción
	D01	Carreteras y caminos	Apertura
Comunidad de aves rupícolas (<i>Aquila chrysaetos</i> , <i>Hieraaetus fasciatus</i> , <i>Ciconia nigra</i> , <i>Neophron percnopterus</i> , <i>Falco peregrinus</i> , <i>Oenanthe leucura</i> y <i>Pyrrhocorax pyrrhocorax</i>)	F03.02.03	Envenenamiento, trapeo ilegal, abatimiento ilegal.(Persecución directa de fauna)	Detección de diversos casos de muerte por persecución sobre especies depredadoras en el entorno cercano al espacio.
	G01.03	Circulación de vehículos motorizados	Posibles molestias derivadas del tránsito de vehículos por caminos o pistas próximos a las zonas de nidificación y durante los periodos sensibles de las distintas especies rupícolas
	G01.02	Excursionismo	Desarrollo reciente en el entorno del espacio de actividades de ocio vinculadas al turismo deportivo y de naturaleza que necesita ser regulado para no interferir negativamente en la conservación de los valores naturales de la zona, y especialmente en la conservación de la comunidad de aves rupícolas, al ser el entorno de los cantiles rocosos o incluso los propios cantiles, las zonas objetivo de gran parte de las actividades planteadas y/o desarrolladas.
	G01.04	Escalada	
	G01.05	Molestias por vuelo en parapente, aladelta, globo,...	
	G01.08	Molestias derivadas de la actividad cinegética	Molestias derivadas del desarrollo de actividades cinegéticas colectivas de caza mayor (monterías, batidas o ganchos) coincidentes con el inicio del periodo reproductor de algunas rapaces rupícolas nidificantes (águila perdicera y águila real).
	G05.07	Desconocimiento parcial de la población y distribución de las especies. Especialmente en el caso de <i>Pyrrhocorax pyrrhocorax</i> .	Desconocimiento, tanto de la población presente en el espacio de <i>Pyrrhocorax pyrrhocorax</i> , como de la localización de las zonas de mayor sensibilidad para la especie.

7. Zonificación







7.1. Zona de Interés Prioritario (ZIP)

Se han clasificado como ZIP cuatro zonas de este espacio, todas ellas por presencia de aves rupícolas presentes en el anexo I de la Directiva de Aves.

– **ZIP 1 “Sierra Capilla y Peñón del pez”.**

Se sitúa en el oeste del espacio, sobre hábitat 5330. En esta zona también se encuentran los estanques temporales mediterráneos con presencia de tritón ibérico y *Narcissus bulbocodium*.

– **ZIP 2 “Cruz de la Peñuela”.**

Pequeño cerro al sur de la localidad de Peñalsordo, al norte del espacio.

– **ZIP 3 “Peñones con cotas 834 y 829 junto al Alto de las Poyatas”.**

El oeste de esta zona limita con la ZAI 2 “Sierra de las Poyatas”.

– **ZIP 4 Sur o “Sierra de las Cabras”.**

Incluye las cotas de “Peña Halcón” (801msnm), “Las Cabras” (701msnm) y “Valle del Mimbres” (543 msnm)

7.2. Zona de Alto Interés (ZAI).

Estas zonas se clasifican como ZAI por presencia de aves rupícolas presentes en el anexo I de la Directiva Aves.

– **ZAI 1 “Sierra de Palenque”.**

Esta zona abarca toda la cumbre de esta sierra.

– **ZAI 2 “Sierra de las Poyatas”.**

Abarca la zona de umbría y solana desde el “Cerro de los Agallares” de 874 msnm en su límite norte, hasta el paraje “Serrezuelas” en el límite sur con la cota más relevante de 813msnm, teniendo continuidad con las crestas de la “Sierra del Toro” y de la “Sierra de las Cabras”, hasta el camino de herradura que atraviesa la margen sur de la “Sierra de las Cabras”, junto a la cota 789 msnm

7.3. Zona de Interés (ZI)

Resto de la superficie de la ZEPA no incluida en otra categoría.

7.4. Zona de Uso General (ZUG)

Superficie de la ZEPA ocupada por suelo urbano o urbanizable, así como caminos, carreteras y otras vías de comunicación.

8. Objetivos específicos de conservación

Los objetivos específicos de conservación para los valores Natura 2000 presentes en el lugar Natura 2000 incluido en el ámbito territorial de este Plan de Gestión son:

8.1. Conservar Especies Natura 2000

- Mantener los niveles poblacionales* de las siguientes especies, que componen la comunidad de aves rupícolas de este espacio:
 - *Ciconia nigra*
 - *Aquila chrysaetos*
 - *Neophron percnopterus*
 - *Hieraaetus fasciatus*
 - *Falco peregrinus*
 - *Oenanthe laucura*
 - *Pyrrhocorax pyrrhocorax*

8.2. Otras especies de interés en el Lugar

- Mejorar la información y determinar los niveles poblacionales del *Triton ibérico*
- Mantener las poblaciones de *Narcissus bulbocodium*
- Mejorar la información y determinar la superficie y el estado de conservación del hábitat 3170.

*Los valores relativos a superficie, estado de conservación y niveles poblacionales de referencia son los recogidos, respectivamente, en las tablas de los apartados 3.1.

9. Medidas de conservación

Además de las medidas incluidas en el Plan Director de la Red Natura 2000, el Plan de Gestión establece la aplicación las siguientes medidas de conservación:

9.1. Medidas de conservación relativas a la zonificación

9.1.1. Zona de Interés Prioritario (ZIP)

a. Elemento clave: comunidad de aves rupícolas

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.1. Aves rupícolas" del Plan Director de la Red Natura 2000, serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- (R) Es incompatible la apertura de nuevas pistas, tiraderos y/o cortafuegos, ni las nuevas construcciones o infraestructuras permanente en la base o cumbre de los cantiles rocosos.
- (R) Los trabajos de mantenimiento de los cortafuegos y tiraderos existentes incluidos en ZIP no se realizarán dentro de los siguientes periodos:
 - 15 de enero y el 31 de julio en la ZIP 1 "Sierra Capilla y Peñón del pez"
 - 1 de marzo y el 31 de julio en la ZIP 2 "Cruz de la Peñuela"

- 15 de enero y el 15 de julio en la ZIP 3 "Peñones con cotas 834 y 829 junto al Alto de las Poyatas"

- 15 de enero y el 31 de julio en la ZIP 4 Sur o "Sierra de las Cabras".

Durante la realización de estos trabajos no se procederá a la modificación del trazado y/o ampliación de los mismos.

- (R) Con carácter general, la escalada será una actividad compatible siempre que se cuente con el correspondiente Informe de Afección, salvo en las siguientes zonas que se especifican a continuación, donde esta actividad será incompatible:
 - En la ZIP 1 "Sierra Capilla y Peñón del pez" es incompatible la escalada en la pedriza de la umbría del peñón.
 - En la ZIP 3 "Peñones con cotas 834 y 829 junto al Alto de las Poyatas" es incompatible la escalada en las pedrizas de la umbría ubicadas al sur del collado del Valle de la Senda.
 - En toda la ZIP 2 "Peñón de la Cruz de la Peñuela" y ZIP 4 Sur o "Sierra de las Cabras" es incompatible la escalada.
- (D) La regulación de la escalada en los Informes de Afección se debe basar en zonificación por sectores y establecimiento de periodos compatibles de la escalada en esos puntos, así como la colocación de pequeños carteles informativos al respecto.
- (D) En el caso de existir vías de escalada abiertas en zonas sensibles, se valorará la posibilidad de retirar todos los equipamientos por incompatibilidad con las especies protegidas presentes.
- (R) En todas las ZIP el vuelo con motor a una altura inferior a 200 metros sobre el nivel del suelo es una actividad incompatible.
- (D) Las zonas clasificadas como ZIP son terrenos estratégicos para la conservación y dispersión de grandes rapaces, cuya alimentación está condicionada a la presencia de especies como el conejo de monte principalmente. Las Administración con competencia en especies protegidas velará para que exista una limitación de los cupos de captura y presión cinegética sobre el conejo de monte principalmente, colaborando estrechamente con la Administración con competencia en actividades cinegéticas.
- (D) Al finalizar cada temporada cinegética debería quedar una densidad de conejo aceptable.
- (R) Requerirá Informe de Afección cualquier actividad extraordinaria sobre el conejo de monte, como es el descaste de verano y las capturas para traslocación.

9.1.1.1. ZIP 1. "Sierra Capilla y Peñón del pez".

a. Elemento clave: comunidad de aves rupícolas

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.1. Aves rupícolas" del Plan Director de la Red Natura 2000, y las establecidas en el apartado anterior 9.1.1. serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- (R) Es incompatible la instalación de infraestructuras tales como: antenas de telefonía, casetas de incendios, o similares en el Peñón del Pez.
- (R) No se realizará ninguna acción cinegética de caza menor en los cotos con presencia de áreas de nidificación de las aves rupícolas seleccionadas como elemento clave con posterioridad al 1 de febrero.
- (R) Para las manchas que constituyan territorios de la comunidad de aves rupícolas, la fecha límite de celebración de las monterías, ganchos y/o batidas será el 1 de febrero.
- (R) El vuelo de aladeltas, parapentes y paramotor es una actividad incompatible.

b. Elemento de interés: estanque temporal mediterráneo con presencia de tritón ibérico y *Narcissus bulbocodium*

Este enclave presente en la ZIP 1 "Sierra Capilla "Peñón del pez" merece un interés especial, para el que se proponen las siguientes medidas para su conservación:

- (R) Es incompatible la apertura de nuevas pistas, tiraderos y/o cortafuegos en el "Peñón del pez" que tengan como finalidad facilitar el acceso a la cumbre donde se encuentran los estanques temporales. Del mismo modo, la senda tradicional de apenas un metro de ancho que sube por el Collado del Palenque hasta el Peñón del Pez, no podrá ser objeto de ningún tipo de actuación que altere su anchura, firme ni trazado actual, salvo las actuaciones de mantenimiento de la senda siempre que se realice con medios manuales, que supongan únicamente desbroces puntuales exclusivamente de matorral serial como jaras y brezos, extremando las precauciones para no dañar los enebros que acompañan su recorrido.

9.1.1.2. ZIP 2. "Peñón de la Cruz de la Peñuela".

a. Elemento clave: *ciconia nigra* (cigüeña negra)

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.1. Aves rupícolas" del Plan Director de la Red Natura 2000 y las establecidas en el apartado anterior 9.1.1., serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- (R) El vuelo de aladeltas, parapentes y paramotor es una actividad incompatible.

9.1.1.3. ZIP 3. "Peñones con cotas 834 y 829 junto al Alto de las Poyatas".

a. Elemento clave: *Hieraaetus fasciatus* (Águila perdicera)

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.1. Aves rupícolas" del Plan Director de la Red Natura 2000 y las establecidas en el apartado anterior 9.1.1., serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- (R) No se realizará ninguna acción cinegética de caza menor en los cotos con presencia de áreas de nidificación de las aves rupícolas seleccionadas como elemento clave con posterioridad al 1 de febrero.
- (R) Para las manchas que constituyan territorios de la comunidad de aves rupícolas, la fecha límite de celebración de las monterías, ganchos y/o batidas será el 1 de febrero.
- (R) El vuelo de aladeltas, parapentes y paramotor es una actividad compatible únicamente en la plataforma de salto instalada en el Alto de las Poyatas. Dependiendo del número de personas y fechas, se regulará esta actividad de la siguiente manera:
 - El uso de la plataforma de manera individual, es decir, sin la concentración de personas que puedan ocasionar molestias a la avifauna elemento clave de este espacio, es una actividad permitida fuera del periodo comprendido entre el 15 de enero y el 15 de julio, periodo en el que esta actividad es incompatible. No obstante, nunca se podrá volar junto a la zona de los canchos situados al sur de la plataforma de salto.
 - Esta actividad requerirá Informe de Afección siempre que suponga la concentración de un alto número de personas, como es el caso de la competición deportiva anual de Zarza Capilla, así como cualquier otra similar. En todo caso, sólo podrán realizarse fuera del periodo comprendido entre el 15 de enero y el 15 de julio por molestias a la avifauna rupícola, elemento clave de este lugar.
 - En todos los casos mencionados anteriormente, no se podrá volar junto a las zonas de pedrizas y crestas de Sierra ni a una altura interior a 200 metros sobre el nivel del suelo.

9.1.1.4. ZIP 4 Sur o "Sierra de las Cabras".

a. Elemento clave: *comunidad de aves rupícolas*

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.1. Aves rupícolas" del Plan Director de la Red Natura 2000 y las establecidas en el apartado anterior 9.1.1., serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- (R) No se realizará ninguna acción cinegética de caza menor en los cotos con presencia de áreas de nidificación de las aves rupícolas seleccionadas como elemento clave con posterioridad al 1 de febrero.
- (R) Para las manchas que constituyan territorios de la comunidad de aves rupícolas, la fecha límite de celebración de las monterías, ganchos y/o batidas será el 1 de febrero.
- (R) El vuelo de aladeltas, parapentes y paramotor es una actividad incompatible.

9.1.2. ZAI 1 y 2. "Sierra de Palenque" y "Sierra de las Poyatas".

a. Elemento clave: *aquila chrysaetos* (águila real)

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.2. Aves arbustivas y forestales" del Plan Director de la Red Natura 2000 serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- (R) La escalada es una actividad compatible, que requerirá su correspondiente Informe de Afección.
- (D) La regulación de la escalada en los Informes de Afección se debe basar en una zonificación por sectores y en el establecimiento de periodos compatibles de la escalada en esos puntos, así como la colocación de pequeños carteles informativos al respecto.
- (D) En el caso de existir vías abiertas en zonas sensibles, se valorará la posibilidad de retirar todos los equipamientos por incompatibilidad con las especies protegidas presentes.
- (R) En todas las ZAI el vuelo con o sin motor a una altura inferior a 200 metros sobre el nivel del suelo es una actividad incompatible.
- (D) Las zonas clasificadas como ZIP son terrenos estratégicos para la conservación y dispersión de grandes rapaces, cuya alimentación está condicionada a la presencia de especies como el conejo de monte principalmente. La Administración con competencia en especies protegidas velará para que exista una limitación de los cupos de captura y presión cinegética sobre el conejo de monte principalmente, colaborando estrechamente con la Administración con competencia en actividades cinegéticas.
- (D) Al finalizar cada temporada cinegética debería quedar una densidad de conejo aceptable.
- (R) Requerirá Informe de Afección cualquier actividad extraordinaria sobre el conejo de monte como es el descaste de verano y las capturas para traslocación.

9.1.3. Zona de Interés

No se contemplan medidas adicionales a las ya establecidas en el Plan Director y en el epígrafe 9.2. del presente Plan de Gestión.

9.1.4. Zonas de Uso General

Esta zona se corresponde con las áreas de menor calidad relativa dentro del espacio protegido, y no incluyen elementos que sean objeto de medidas específicas de conservación. Por tanto, esta zona se regirá según la normativa básica por la que se regulan los espacios incluidos en la Red Natura 2000.

9.2. Medidas de conservación relativas a todo el ámbito territorial del Plan de Gestión

- (R) El tránsito de vehículos se realizará exclusivamente a través de vías, caminos y pistas existentes. No obstante, el tránsito de vehículos ligado al uso agrario y forestal de las fincas, a la gestión del espacio y a las labores de vigilancia de organismos oficiales, podrá realizarse fuera de estas vías, teniendo en cuenta la menor afección posible a los valores ambientales presentes.
- (R) La circulación con quads, motos de trial y de campo requiere Informe de Afección, excepto el ligado al uso agrario y forestal de las fincas, a la gestión del espacio y a las labores de vigilancia de organismos oficiales.
- (D) Debido a casos recientes de persecución directa de avifauna silvestre protegida, la zona se considera una área de alto riesgo por lo que se proponen las siguientes directrices encaminadas a la lucha contra el veneno y las artes prohibidas para el control de predadores en el medio natural:
 - Extremar las actividades de control y vigilancia y seguimiento de especies indicadoras por parte de la Dirección General con competencias en materia de Áreas Protegidas.
 - Asesoramiento a los propietarios o arrendatarios de las fincas de este territorio para que, por un lado, conozcan los valores de esta ZEC y su contribución a la biodiversidad; así como por otro lado, los riesgos y sanciones que supone atentar contra las especies protegidas.
- (A) Acciones para el fomento de especies presa. Entre ellas:
 - Mejoras de hábitat para las especies presa, fundamentalmente conejo y perdiz roja, que deberán ir acompañadas de adecuadas medidas de gestión cinegética.
 - Recuperación y mantenimiento de los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad: linderos y cauces, caballones, bosquetes arbustivos, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, etc.
 - Creación de pequeñas parcelas o franjas de siembra no productivas destinadas a la fauna, preferentemente mediante una mezcla de cereales y leguminosas, que no sean cosechadas, ni pastadas antes del 15 de agosto.
 - Mejoras de hábitat para el conejo de monte: creación de majanos, instalación de puntos con comederos y bebederos, preferentemente con sistemas de exclusión ante ganado doméstico o especies de caza mayor.
 - Instalación de tarameros como zona de refugio.
 - Suelta y vacunación frente a las enfermedades comunes de conejos de monte.

10. Valoración económica

Actuación	Coste €¹
Acciones para el fomento de especies presa	60.000

¹No supone la adquisición inmediata de una obligación sino que este compromiso se materializará en función de las disponibilidades presupuestarias.